



## **La regulación de las nuevas autoridades europeas de supervisión. Noviembre 2010**

La reforma de la supervisión financiera en Europa, cuya propuesta presentó la Comisión Europea (COM) en septiembre de 2009, ha sido finalmente aprobada por el Consejo y el Parlamento europeos.

El nuevo modelo de supervisión está formado por un Consejo Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB), responsable de la supervisión y evaluación de los riesgos para la estabilidad del sistema financiero, y un Sistema Europeo de Supervisores Financieros (ESFS), en el que se integran los supervisores nacionales, el ESRB y las nuevas Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), creadas a partir de los actuales comités Lamfalussy de nivel 3 y dotadas con competencias adicionales. La supervisión directa permanece en los supervisores nacionales salvo excepciones recogidas en las normas sectoriales.

Las ESAs tendrán la facultad de proponer a la Comisión Europea normas específicas para las autoridades nacionales y las instituciones financieras, desarrollar directrices y recomendaciones; mediar y resolver conflictos entre los supervisores nacionales, contribuir a garantizar una aplicación coherente de las normas comunitarias y actuar en situaciones de emergencia, incluyendo la prohibición de determinadas actividades o productos. En el caso de la Autoridad Europea de los Mercados de Valores (ESMA), además, ejercerá la supervisión directa de las agencias de calificación crediticia.

Durante el proceso de negociación con el Parlamento se han introducido algunos cambios importantes respecto a la posición que adoptó el Consejo al inicio del proceso. Entre las modificaciones introducidas, se otorga a las nuevas Autoridades la facultad de prohibir o limitar temporalmente ciertas actividades financieras cuando perjudiquen el normal funcionamiento de los mercados financieros o la estabilidad de todo o parte del sistema. También podrán adoptar decisiones que vinculen directamente a entidades individuales en la aplicación consistente de la norma, en situaciones de emergencia y en mediación vinculante.

Las nuevas Autoridades serán regidas por un Consejo de supervisores (Board of supervisors), compuesto por los jefes de los supervisores nacionales, que decidirá, salvo excepciones, por mayoría simple. Habrá un Comité de Gestión (Management Board), formado por el presidente de la Autoridad y seis de los miembros del Consejo de supervisores. El presidente de la Autoridad y su director ejecutivo serán los responsables de la representación y gestión diaria de la Autoridad, respectivamente.

Para garantizar la coordinación de las tres Autoridades y su actuación conjunta en temas transversales, se crea un Comité Conjunto (Joint Committee), formado por los presidentes de las tres Autoridades, cuyo presidente actuará a su vez como vicepresidente del ESRB. A modo de órgano consultivo para temas regulatorios, habrá un Comité de Participantes de los Mercados (Securities and Markets Stakeholder Group). Por último, las personas y entidades afectadas, con interés legítimo, podrán recurrir las decisiones de las ESA ante un Comité de Apelaciones (Board of Appeal) formado por expertos independientes, sin que ello elimine el derecho de recurso ante los tribunales ordinarios de justicia.

La financiación de las Autoridades provendrá de las contribuciones obligatorias de las autoridades nacionales, inicialmente en un 60%, y el resto será un subsidio de la Unión Europea incluido en el presupuesto general.

También podrán financiarse a través de tasas que abonen las entidades que supervisen directamente, como es el caso de las agencias de calificación.

La nueva regulación, con forma de Reglamento legislativo, de aplicación directa en los Estados miembros, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UE y las nuevas autoridades comenzarán a funcionar a partir del 1 de enero de 2011.

En tres años se revisará la conveniencia de mantener una supervisión sectorial y de adoptar un sistema de supervisión prudencial y de normas de conducta por separado o integrado en un único supervisor. La conveniencia de atribuir a las Autoridades nuevas competencias de supervisión directa de entidades o infraestructuras paneuropeas, será informada por la COM en un año.

Los documentos sobre la reforma se pueden consultar en este enlace:  
[http://ec.europa.eu/internal\\_market/finances/committees/index\\_en.htm#overview](http://ec.europa.eu/internal_market/finances/committees/index_en.htm#overview).